



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 005 DE 2019

“Por la cual se da cumplimiento al Artículo 89 del Acuerdo 01 de 2010 y se declara la pérdida de condición de estudiante de Carlos Leyva Anaya”

EL CONSEJO DE FACULTAD CIENCAIS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el ocho (8) de octubre de 2018, el joven CARLOS LEYVA ANAYA presentó petición al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, solicitando revisión de su caso, sobre la pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Sucre.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, mediante comunicación de fecha del 10 de octubre de 2018, dio respuesta a la petición del joven CARLOS LEYVA ANAYA, donde se enunciaron las razones por las cuales perdió la condición de estudiante de la universidad, fundamentado en lo establecido en el Artículo 89 del Acuerdo 01 del 2010 Reglamento Estudiantil, que establece el Promedio Ponderado Acumulado requerido, para mantenerse como estudiante;

Que las razones por las cuales perdió la condición de estudiante, el joven CARLOS LEYVA ANAYA, se debió a que en el período 2015-02 obtuvo un promedio ponderado acumulado de 2.56. Ante esta situación, según el Reglamento Estudiantil, el estudiante debió alcanzar un promedio de tres (3.0) en los dos periodos académicos siguientes, condición que el estudiante no logró superar en los períodos 2016-01 y 2016-02, en los cuales mantuvo promedios ponderados acumulados de 2.72 y 2.82 respectivamente;

Que mediante fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Tercero Civil Oral de fecha 13 de noviembre de 2018 acerca de la Acción de Tutela presentada por el joven CARLOS LEYVA ANAYA contra la Universidad de Sucre, se declaró no procedente la misma, argumentando el señor Juez que por sí sola la pérdida de calidad de estudiante de la Universidad de Sucre, no trasgrede los derechos fundamentales del accionante, por cuanto quedó establecido que la situación presentada con el estudiante CARLOS LEYVA ANAYA, está contemplada en los artículos 89 y 91 del Reglamento estudiantil;

Que mediante Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Juzgado Tercero Oral del Circuito de Sincelejo de fecha 14 de diciembre del año 2018 revocó el fallo de Primera Instancia proferido por el Juzgado Tercero civil Oral de fecha 13 de noviembre de 2018 acerca de la Acción de Tutela presentada por el joven CARLOS LEYVA ANAYA contra la Universidad de Sucre y en consecuencia ordenar al señor Rector de la Universidad de Sucre, o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación del presente fallo, expida acto administrativo, en el que consigne las razones por las cuales separó al accionante como estudiante de la Universidad de Sucre y posteriormente, lo notifique al mismo para que éste ejerza los recursos que se estimen pertinentes de su parte;

Que los hechos presentados por el joven CARLOS LEYVA ANAYA son causales y razones para la cancelación de su matrícula por bajo rendimiento académico y por consiguiente pérdida de la condición de estudiante según los alcances del Literal C del Artículo 91 del Acuerdo 01 de 2010 Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre y lo señalado en el artículo 89 del mismo Reglamento Estudiantil, que contempla: “El estudiante que al finalizar un período académico obtenga un promedio ponderado acumulado superior a dos puntos cinco (2.5) pero inferior a tres puntos cero (3.0), puede permanecer como estudiante hasta por dos períodos académicos consecutivos, con la obligación de aumentar su promedio ponderado acumulado a un mínimo de tres punto cero (3.0). En caso de no lograrlo quedará excluido de la Universidad”;

Que, en mérito de lo anterior,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN No. 005 DE 2019

“Por la cual se da cumplimiento al Artículo 89 del Acuerdo 01 de 2010 y se declara la pérdida de condición de estudiante de Carlos Leyva Anaya”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la matrícula del joven CARLOS LEYVA ANAYA por bajo rendimiento académico y por consiguiente pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Sucre por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y especialmente darle cumplimiento al Fallo de Tutela de Segunda Instancia proferida por el Juzgado Tercero Oral del Circuito de Sincelejo de fecha 14 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º. Notificar de la presente resolución al joven CARLOS LEYVA ANAYA, en los términos contemplados en los artículos, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico en los términos contemplados en los Artículos 74 y 76 de la misma ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE/NOTÍQUESE/PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de febrero de 2019.

Original firmado por:
MARÍA LUCY HERNÁNDEZ CHADID
Presidenta

Original firmado por:
GIOVANI TORRES BARRIOS
Secretario ad – hoc

Proyectó: **Giovani Torres Barrios**
Revisó: **María Lucy Hernandez Chadid**